



Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 095-MDA

Ate, 26 de octubre de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2005 y visto el Dictamen 06-05-CR/MDA de la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago del Impuesto Predial, podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según disposición establecida en el artículo 15° de la norma señalada.

Que, los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual y que la Municipalidad Distrital de Ate determinará y recaudará dichos arbitrios por periodos trimestrales.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la jurisdicción del distrito de Ate, para el ejercicio 2006.

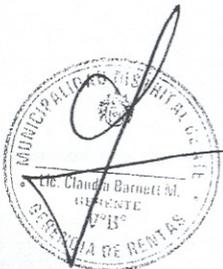
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EL EJERCICIO 2006

Artículo Primero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

De conformidad con el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2006 vence:

- Pago al contado : 28 de febrero
- Pago fraccionado :
- Primera Cuota : 28 de febrero





Municipalidad Distrital de Ate

Segunda Cuota : 31 de mayo
Tercera Cuota : 31 de agosto
Curta Cuota : 30 de noviembre

Respecto de los propietarios de un solo predio destinado a vivienda o terreno sin construir, se amplía el plazo para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2006, el mismo que vence:

- Pago al contado : 31 de marzo
- Pago fraccionado :
Primera cuota : 31 de marzo
Segunda cuota : 30 de junio
Tercera cuota : 29 de septiembre
Cuarta cuota : 29 de diciembre

Artículo 2°.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2006 vence:

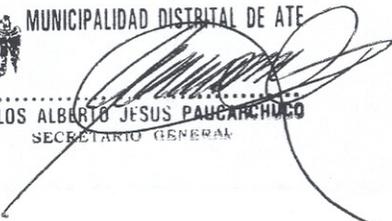
Primera cuota : 28 de febrero
Segunda cuota : 31 de mayo
Tercera cuota : 31 de agosto
Cuarta cuota : 30 de noviembre

Tratándose de propietarios de un solo predio dedicado a vivienda o terreno sin construir, la obligación de pago para el ejercicio fiscal 2006 vence:

Primera cuota : 31 de marzo
Segunda cuota : 30 de junio
Tercera cuota : 29 de septiembre
Cuarta cuota : 29 de diciembre

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

.....
CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

.....
Sr. LEONARDO VILCHEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

